



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA

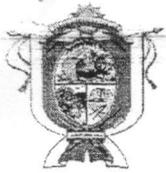


No.04

EL CONCEJO CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 262, de la Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Regionales Autónomos tienen la competencia exclusiva de planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.
- El Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Capítulo III de la Autonomía Municipal, determina que las Municipalidades son autónomas, y ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir su administración.
- El Art. 203, del mismo cuerpo de leyes determina que, la formulación de Planes de Desarrollo Urbano, responderán a la Normativa del Sistema Nacional de Planificación, en concordancia con el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que el Concejo Cantonal mediante ordenanza s/n de 27 de diciembre del 2006, aprobó los planos de la Urbanización Vista Hermosa.
- Que la Comisión Parmente de Obras Públicas en sesión de 7 de diciembre del 2009, mediante In forme No. s/n emite criterio favorable para que el Concejo Cantonal conozca y apruebe esta modificatoria de los Planos de la Urbanización Vista Hermosa.
- Que, el señor VÍCTOR RAMIRO CEVALLOS QUEZADA, legalmente representado por su Apoderado, el señor Leonardo Antonio Cevallos Maldonado, conforme consta del Poder Especial otorgado ante la doctora



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA



Gina Mora Dávalos, el 17 de mayo del 2006, ha presentado la solicitud correspondiente a fin de obtener la respectiva autorización, para proceder a modificar los planos de la urbanización en el predio de su propiedad, ubicado en la Cabecera Cantonal de Pedro Vicente Maldonado. Provincia de Pichincha.

- Que, el Urbanizador ha justificado plenamente ser propietario del bien inmueble cuyo plano modificadorio se solicita aprobación.
- Que, los planos y demás documentos presentados, reúnen los requisitos legales exigidos por la legislación del Municipio de Pedro Vicente Maldonado; conforme consta del Informe Técnico emitido en oficio No. 058-DPU de fecha 16 de noviembre de 2009, por el señor Director de Planificación, de los cuales se desprende en lo principal la reubicación del área comunal No. 2, el rediseño vial de la calle sin nombre costado sur; reubicación de varios lotes; y, eliminación del área comunal No. 3.
- Que, del Informe Catastral, emitido por el señor Jefe de Avalúos y Catastros Municipales, se establece que este bien inmueble se encuentra ubicado dentro de la Zona Urbana de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
- Que, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta al Concejo Municipal ejercer esa potestad legislativa cantonal a través de Ordenanzas.
- Que, es atribución y deber del Concejo Municipal el aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un Plan Regulador de Desarrollo Urbano.
- En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA



E X P I D E:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN "VISTA HERMOSA", DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR RAMIRO CEBALLOS QUEZADA, UBICADA EN LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del artículo 3, por el siguiente que dirá: "Art. 3. - Linderos Generales y Superficie del Predio en el que se encuentra la Urbanización "Vista Hermosa":

- NORTE: Urbanización Tamayo, en 149,26 metros;
- SUR-OESTE: By Pass Calacalí - La Independencia, en 262,21 metros.
- ESTE: Propiedad del señor Carlos María Burneo y Otros, en 265,47 metros.

La superficie total del predio en el que se encuentra la Urbanización, técnicamente establecida, tiene una superficie de 24.986 m².

Art. 2.- Sustitúyase el contenido del artículo 5, por el siguiente que dirá: "Art. 5.- El inmueble cuyo plano modificatorio de la urbanización ha sido solicitada tiene un área total de 24.986 m²., distribuida de la siguiente manera:

DATOS DEL PROYECTO:

- Area de lotes 13.826,06 m². igual al 55.92%.
- Area de calles 5.106,75m². igual al 24,15%
- Area de Equipamiento comunal 2.399,34m². igual al 11.53%
- Area de afectación vial (vía Calacalí - La Independiente) 1.682.20m² igual 7.95%
- Area urbanizada 2.1148,30m². igual 100%
- Area que se reserva el propietario 3.837,70m².



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA



Art. 3.- Sustitúyase el contenido del artículo 14, inciso primero, por el siguiente que dirá: " Art. 14.- Transferencia al Municipio: El Urbanizador a través de esta Ordenanza, transfiere a título gratuito en favor del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", los lotes de terreno que han sido destinados para las áreas verdes o espacios comunales conforme consta en el Proyecto, conforme lo dispone el Art. 63 numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal."

Art.4.- Sustitúyase el contenido del artículo 15, por el siguiente que dirá: "Art. 15. Descripción de los inmuebles destinados a áreas verdes o espacios comunales:

ÁREA COMUNALES

AREA 1

Superficie: 159.45 m².

Linderos:

- Norte: 27,12m con propiedad del señor José Tamayo
- Suroeste:28,59m con calle D propuesta;

Este: 11,69m con calle sin nombre existente

ÁREA. 2.

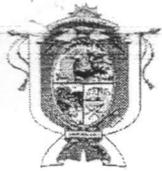
Linderos

Superficie: 2.239,89 m².

- Norte: 25.00m con lote 2,mz.4.
- Sur: 25.00m con lote 3,mz 4
- Este: 82,94m con calle E propuesta,
- Oeste: 94,50m con área que se reserva el propietario.

Art. 5.- A continuación del Art. 13, agréguese el inciso final que dirá: "La cancelación total o parcial de la hipoteca será responsabilidad de los técnicos y del señor Alcalde, y en todo caso se requerirá del 100% de avance de obras sea por lote, parcial o total para dicha cancelación"

Estas reformas, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, caso contrario, Sindicatura Municipal



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA



informará al Concejo Municipal sobre este particular, el que de considerarlo podrá disponer su derogatoria.

Cumplidos que sean los preceptos legales promúlguese por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en el Salón de la Casa del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a los 13 días del mes de enero del 2010.

SRA. GLADYS PUENTE CAMACHO
Vicealcaldesa del Cantón (s).

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Concejo (e)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, en mérito a lo dispuesto en el Art. 81 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, CERTIFICA que el Concejo Cantonal conoció, discutió y aprobó la presente Ordenanza reformatoria en primer debate el día 8 de enero y el día 13 de enero del 2010 en segundo y definitivo debate.- Lo Certifico.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Gobierno Municipal (e).

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, Provincia de Pichincha, 14 de enero del 2010.-

EJECÚTESE.-

ABG. PACIFICO EGÜEZ FALCON
Alcalde



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"

PROVINCIA DE PICHINCHA



RAZÓN DE SANCIÓN.- CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor Abogado Pacífico Egúez Falcón, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el jueves 14 de enero del 2010.

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Gobierno Municipal (e).